Para despachos de oficio que no vale.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calasparra zelebro en el dia Ocho de henero de Mil setecientos treinta y cinco los Señores Dn. Pedro Lozano Hidalgo teniente de Alcalde maior Dn. Joseph Marin Garay Rexidores perpetuos, Dn. Franco. Marin de Fernando teniente de procurador Sindico Gl. Dn. Franco. Barquez Lozano Dn. Franco. Muñoz Garzia y Dn. Joseph de Castro aparicio Rexidores Anuales Conze Jo Justicia y Rexim.to de esta dha Villa estando Juntos en ayuntamiento para tratar y Conferir las cosas pertenecientes al servicio de Ambas Maxestades y bien de esta Republica acordaron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero acordaron Sus Merzedes que en atencion aber entrado el año de treinta y cinco y ser preciso nombrar Receptor para que tenga el papel sellado de Su Magd. el que se rezeibe para esta Villa y sus bezinos desde luego Sus Merzedes nombraron por tal Receptor a Jaime Casalet a quien se le notifique dho nombramiento y que le acepte y Jure en toda forma y fecho se le de testimonio de ello y por no aber otra cosa que acordar se zerro este decreto y lo firmaron Sus Merzedes los que saben Doi fee

Dn. Pedro Lozano Hidalgo

Dn. Joseph Marin Garay

Dn. Franco. Barquez Lozano

Don Jose de Castro Aparicio

Ante mi

Dn. Martin Lorenzo Quiles